

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10379 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000116/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución de 4 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

"AUTO

Magistrado: Don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 4 de noviembre de 2019.

DISPONGO

Declaro extinguida a fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a doña ALMARI MONAGAS ORTEGA con la empresa TEJADOS CANTABRIA, S. L., y condeno a la empresa a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.861,14 euros en concepto de indemnización y la de 12.214,76 euros en concepto de salarios de tramitación, ello haciéndole saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000064011619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10379

CVE-2019-10379